

San Juan de Pasto, 04 de septiembre de 2026

Señor
CAMILO ALEXANDER TOBAR ROSERO
Observante
Ciudad

Asunto: Respuesta a observaciones – Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SU-2026-28

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada por usted, la Entidad revisó las disposiciones del proyecto de pliego de condiciones relacionadas con la presentación de la oferta económica, las causales de rechazo y el desarrollo de la subasta, así como su correspondencia con los estudios previos.

Como resultado de esta revisión, **SE ACEPTA LA SOLICITUD DE ACLARAR Y AJUSTAR LAS DISPOSICIONES QUE PUEDEN GENERAR INTERPRETACIONES CONTRADICTORIAS RESPECTO DEL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA Y SU COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO OFICIAL.** Estos ajustes se incorporarán en el pliego de condiciones definitivo y en las instrucciones del anexo económico que correspondan, con el propósito de establecer reglas consistentes para la presentación y evaluación de las propuestas.

El alcance de esta decisión se explica a continuación.

1. DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO OFICIAL Y LA SUMATORIA DEL CATÁLOGO ECONÓMICO

El proceso contempla un presupuesto oficial de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), por el cual se celebrará el contrato, cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable.

Por su parte, el catálogo económico comprende los posibles servicios de mantenimiento, mano de obra, repuestos y autopartes que pueden requerirse para atender las diferentes características y necesidades del parque automotor del Municipio. La sumatoria de sus precios unitarios máximos asciende a \$4.297.809.604,55.

Estos valores cumplen funciones diferentes:

CONCEPTO	VALOR	FINALIDAD
Presupuesto oficial y valor previsto del contrato	\$300.000.000	Establecer los recursos disponibles para la ejecución contractual.
Sumatoria de precios unitarios máximos del catálogo	\$4.297.809.604,55	Servir de referencia para la presentación y comparación de las ofertas y el desarrollo de la subasta.
Sumatoria de precios unitarios ofertados	La que resulte del ofrecimiento de cada proponente	Determinar el valor comparativo de la oferta económica inicial, conforme a las reglas del proceso.
Pagos durante la ejecución	Los que resulten de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción	Remunerar los servicios y suministros autorizados, aplicando los precios unitarios definitivos y sin exceder el valor contractual.

Como se explica en los estudios previos y en el propio proyecto de pliego, el catálogo incluye múltiples intervenciones posibles que no necesariamente



serán requeridas durante la ejecución. Por ello, su diligenciamiento completo permite conocer las condiciones económicas ofrecidas para cada ítem, pero **NO SIGNIFICA QUE LA ENTIDAD SE OBLIGUE A ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS NI UNA CANTIDAD MÍNIMA DE CADA UNO.**

Las necesidades que se atiendan dependerán de los diagnósticos técnicos, las órdenes de servicio autorizadas y los recursos disponibles. En consecuencia, que la sumatoria del catálogo supere el presupuesto oficial no supone, por sí mismo, una insuficiencia presupuestal ni un compromiso de gasto por el valor de dicha sumatoria.

2. ASPECTOS DE LA OBSERVACIÓN QUE SE ACEPTAN

Aunque los documentos del proceso explican la diferencia anterior, se verificó que el proyecto de pliego conserva disposiciones generales según las cuales la oferta económica no puede superar el presupuesto oficial, sin distinguir expresamente el valor utilizado para comparar las propuestas del valor por el cual se celebrará y ejecutará el contrato.

La Entidad reconoce que estas disposiciones, relacionadas con la definición de la oferta inicial como sumatoria de precios unitarios, pueden generar dudas sobre el diligenciamiento del anexo económico y sobre la aplicación de las causales de rechazo. Por tanto, resulta procedente armonizarlas.

Para ello, se realizarán los siguientes ajustes:

DISPOSICIÓN	AJUSTE QUE SE INCORPORARÁ
Numeral 4.7.2. Propuesta económica o propuesta inicial de precio	Se precisará que la sumatoria de precios unitarios tiene una finalidad comparativa y no está sujeta al límite de \$300.000.000 previsto para el valor contractual. Se eliminará la redacción que permite confundir ambos conceptos.
Numeral 4.21.1. Dinámica de la audiencia	Se adecuará la verificación de las ofertas económicas a los precios unitarios máximos y a las reglas de comparación del proceso, eliminando la instrucción de contrastar la sumatoria del catálogo con el presupuesto contractual.
Anexo No. 3. Oferta económica u oferta inicial de precio	Se armonizarán sus instrucciones con la distinción entre presupuesto contractual y valor comparativo de la oferta, de manera que el diligenciamiento del catálogo no genere la contradicción advertida.

También se precisará la correspondencia entre la información del anexo económico y los valores que deban registrarse en SECOP II, de acuerdo con la configuración del proceso.

3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PARTICULARES

a. Si la sumatoria de los precios unitarios del Anexo No. 3 constituye el valor de la oferta económica al que se aplica la prohibición de superar el presupuesto oficial

No para efectos de esa prohibición. La sumatoria del Anexo No. 3 constituye el valor comparativo de la oferta económica inicial y se utiliza para desarrollar la subasta. El límite de \$300.000.000 corresponde al valor contractual previsto para la ejecución por monto agotable.

Esta distinción se refleja en los campos separados del cuestionario económico de SECOP II y se precisará en la redacción del pliego definitivo.

b. Cómo diligenciar la totalidad de los ítems sin superar los \$300.000.000, en caso de que ese límite resulte aplicable a la sumatoria

El supuesto planteado no resulta aplicable, puesto que la sumatoria del catálogo no está limitada a \$300.000.000. El proponente deberá diligenciar



todos los ítems del Anexo No. 3, respetando sus precios unitarios máximos y las demás condiciones económicas del proceso.

Los \$4.297.809.604,55 corresponden a la sumatoria de los precios unitarios máximos de referencia. Este valor no representa una obligación de adquirir todos los ítems ni el monto que la Entidad se compromete a ejecutar.

c. Cuál es el valor que debe compararse con el presupuesto oficial y cómo quedará establecida esa regla

La verificación frente al presupuesto oficial corresponde al valor contractual registrado en el campo "Presupuesto oficial inmodificable". El cuestionario económico deberá diligenciarse así:

CAMPO DE SECOP II	VALOR QUE DEBE REGISTRAR EL PROPONENTE
Presupuesto oficial inmodificable	\$300.000.000, correspondientes al valor contractual. Esta cifra es igual para todos los proponentes y no será objeto de puja.
Oferta económica — colocar el valor total de los precios unitarios ofertados	La sumatoria de los precios unitarios del Anexo No. 3 , utilizada para comparar las propuestas y desarrollar la subasta.

La coincidencia se verificará entre el segundo campo y la sumatoria del anexo económico, sin exigir que esta corresponda a los \$300.000.000 del primer campo. Estas instrucciones quedarán expresamente recogidas en el pliego definitivo.

d. Si la superación de los \$300.000.000 por la sumatoria de precios unitarios constituye causal de rechazo

No. La causal relacionada con la superación del presupuesto oficial se refiere al valor contractual, no a la sumatoria comparativa del Anexo No. 3. Por ello, no corresponde extender su aplicación al solo hecho de que dicha sumatoria supere los \$300.000.000.

Se mantiene la verificación de los precios unitarios máximos prevista en el literal m del numeral 4.17, así como las demás condiciones de admisibilidad del proceso.

e. Modificación del pliego definitivo para establecer una metodología inequívoca y evitar rechazos derivados de la contradicción advertida

Se acepta la solicitud de precisar la redacción de los numerales 4.7.2 y 4.21.1 y las instrucciones del Anexo No. 3, para armonizarlas con los campos de SECOP II y distinguir expresamente el valor contractual de la sumatoria utilizada para comparar las ofertas y desarrollar la subasta.

Estos ajustes no modificarán las causales de rechazo del numeral 4.17, cuyo alcance se aclara en esta respuesta. Se mantienen el presupuesto oficial de \$300.000.000, la ejecución por monto agotable y la metodología económica del proceso.

4. AJUSTES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Una vez aclaradas las inquietudes del interesado, la Entidad informa que incorporará en el pliego de condiciones definitivo los siguientes ajustes, con el fin de precisar las reglas de presentación, registro y evaluación de la oferta económica, manteniendo el presupuesto oficial de \$300.000.000 y la ejecución contractual bajo la modalidad de monto agotable:

4.7.2. PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

SOBRE No. 2

El sobre número dos (2) contendrá exclusivamente la oferta económica, presentada mediante el Anexo No. 3, en concordancia con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el presente pliego.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**. El contrato se adjudicará y celebrará por este valor y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, aplicando los precios unitarios definitivos resultantes de la subasta a los servicios, repuestos y autopartes efectivamente requeridos, autorizados y recibidos a satisfacción.

Para la presentación y comparación de las ofertas, la Entidad establece en el catálogo económico los precios unitarios máximos de los servicios, repuestos y autopartes. La sumatoria de dichos precios asciende a **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$4.297.809.604,55)**, discriminados así:

Componente	Valor
Mano de obra para motocicletas	\$12.911.135,00
Repuestos para motocicletas	\$122.751.811,50
Ítems correspondientes a vehículos	\$4.162.146.658,05
Total	\$4.297.809.604,55

El proponente deberá diligenciar la totalidad del Anexo No. 3, indicando el precio unitario ofrecido para cada ítem y la sumatoria de dichos precios, sin modificar, suprimir o adicionar los ítems, unidades de medida o especificaciones definidos por la Entidad. Cada precio unitario ofertado deberá respetar el máximo establecido para el respectivo ítem.

La oferta deberá expresarse en pesos colombianos, conforme a las instrucciones de diligenciamiento y aproximación del Anexo No. 3. La aplicación de las reglas de aproximación no podrá generar precios unitarios superiores a los máximos establecidos por la Entidad.

La sumatoria de los precios unitarios ofertados constituirá el valor de la oferta económica inicial para comparar las propuestas y desarrollar la subasta inversa. Este valor deberá distinguirse del presupuesto oficial de \$300.000.000, por el cual se celebrará el contrato bajo la modalidad de monto agotable.

Para este propósito, el cuestionario económico de SECOP II contiene dos campos independientes que deberán diligenciarse así:

1. "Presupuesto oficial inmodificable". Todos los proponentes deberán registrar **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)**. Este campo corresponde al valor contractual fijado por la Entidad, no a la sumatoria del catálogo económico, y su valor no será objeto de puja.

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
PRESUPUESTO OFICIAL INMODIFICABLE	1,00	UN	300 000 000,00

2. "Oferta económica — colocar el valor total de los precios unitarios ofertados". Cada proponente deberá registrar el resultado de sumar los precios unitarios



ofrecidos para la totalidad de los ítems del Anexo No. 3 y adjuntar dicho anexo debidamente diligenciado. **El valor registrado en este segundo campo deberá coincidir con la sumatoria consignada en el anexo**, pues constituye el valor comparativo de su propuesta.

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
VALOR TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS	1.00	UN	4.297.809.604,55

La cifra de \$4.297.809.604,55 que aparece como valor estimado en el segundo campo corresponde a la sumatoria de los precios unitarios máximos de referencia. El proponente deberá registrar la sumatoria de sus propios precios ofertados, respetando los máximos individuales y las demás condiciones económicas del proceso.

En consecuencia, no se exige que los valores de ambos campos coincidan, pues corresponden a conceptos distintos: el valor contractual y la sumatoria de los precios unitarios ofertados. Esta última podrá superar los \$300.000.000 sin que ello constituya, por sí solo, inconsistencia de la propuesta ni causal de rechazo.

Esta distinción también se aplicará en la evaluación: el registro del mismo valor contractual por todos los proponentes no configurará, por sí solo, un empate económico. La comparación se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios del Anexo No. 3 y, durante la subasta, sobre los lances válidamente presentados, conforme a la metodología del pliego.

La verificación económica comprenderá el cumplimiento de los precios unitarios máximos, el diligenciamiento completo del catálogo y las demás condiciones de la metodología económica prevista en el pliego y en el Anexo No. 3.

Los precios unitarios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales, entre ellos mano de obra, materiales, repuestos, herramientas, maquinaria, transporte, administración, imprevistos, utilidad, gastos de legalización, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables, incluido el IVA cuando haya lugar. El proponente deberá considerar igualmente la forma de pago y las retenciones aplicables al contrato.

El proponente será responsable de la elaboración y consistencia de su oferta económica. Los errores u omisiones en la estimación de sus costos no darán lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que debieron incluirse en los precios unitarios, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

La evaluación económica se realizará mediante el procedimiento de subasta inversa presencial, conforme a las reglas establecidas en el presente pliego. Su resultado determinará los precios unitarios definitivos aplicables durante la ejecución, sin modificar el valor contractual por el solo resultado de la puja.

El diligenciamiento de la totalidad del catálogo no implica que la Entidad deba solicitar todos los ítems, adquirir cantidades mínimas de cada uno ni agotar íntegramente el valor del contrato. Las cantidades requeridas dependerán de las necesidades del parque automotor, los diagnósticos técnicos, las órdenes de servicio autorizadas y el saldo contractual disponible.

Los pagos se efectuarán por los servicios efectivamente prestados y los repuestos y autopartes suministrados e instalados, según corresponda, previamente autorizados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios definitivos. La ejecución finalizará cuando se agote el valor contractual o venza el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

4.21.1. DINÁMICA DE LA AUDIENCIA. El alcalde o su delegado para contratar, presentará una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y absolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de la misma, asignará una contraseña a cada uno de los oferentes en el proceso de selección, y entregará un formulario a cada proponente para la presentación de lances.

En presencia de los participantes se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas para verificar que los precios unitarios ofertados en el Anexo No. 3 no superen los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad, de conformidad con el numeral 4.7.2 del presente pliego.

Para efectos de la audiencia, el valor inicial de cada oferta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios ofertados en el Anexo No. 3, sobre la cual se realizará la comparación de las propuestas y se desarrollará la puja. Esta sumatoria podrá superar los \$300.000.000 sin que ello constituya, por sí solo, causal de rechazo. El presupuesto oficial de \$300.000.000 corresponde al valor por el cual se celebrará el contrato bajo la modalidad de monto agotable y no será el valor de referencia para los lances.

Seguidamente el Municipio dará a conocer a los presentes, el valor menor ofertado y se iniciará la puja.

En el formulario entregado, cada proponente registrará únicamente el valor ofertado o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora. Se otorgará un plazo de tres (3) minutos para que los proponentes realicen un lance que mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

Concluido el término de tres (3) minutos o cuando se haya verificado que todos los proponentes tienen listo su lance, un servidor recogerá los formularios cerrados de todos los participantes.

El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará en forma descendente. Dará a conocer a los presentes el menor valor ofertado; entregará nuevamente formularios a los proponentes para que presenten un nuevo lance.

Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no presenten un lance válido no podrán seguir presentando nuevos lances durante la subasta.

El proponente que llegue después de iniciada la puja no podrá participar.

Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio informará el valor del lance más bajo.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizada el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

De esta audiencia se levantará el acta correspondiente y se firmará por los asistentes.

ANEXO No. 3.
OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO

Lugar y Fecha

Señores
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa SU-2026-28

OBJETO: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto – Secretaría General – Subsecretaría de Apoyo Logístico a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, técnico, mecánico y eléctrico, incluida la mano de obra y el suministro de autopartes y repuestos, para los vehículos y motocicletas de propiedad o a cargo del Municipio de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable. (SG – AL – 023)

Se publica como documento EXCEL anexo al proceso teniendo en cuenta la cantidad de ítems del cuadro de características.

NOMBRE DEL PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

C.C.:

OBSERVACIONES

1. Este anexo deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídicas o consorcio o unión temporal.
2. Los precios unitarios ofertados no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada ítem. Su sumatoria se utilizará para comparar las propuestas y desarrollar la subasta inversa, y podrá superar el presupuesto oficial de **\$300.000.000** sin que ello constituya, por sí solo, causal de rechazo.

Para efectos del registro en SECOP II, el proponente deberá diligenciar los dos campos del cuestionario económico así:

a. **“Presupuesto oficial inmodificable”:** registrar **\$300.000.000**, correspondientes al valor contractual bajo la modalidad de monto agotable. Este valor no será objeto de puja.

b. **“Oferta económica — colocar el valor total de los precios unitarios ofertados”:** registrar la sumatoria de los precios unitarios ofrecidos en el presente anexo y adjuntarlo debidamente diligenciado.

La sumatoria registrada en el segundo campo deberá coincidir con la consignada en el anexo, sin que se exija coincidencia con los \$300.000.000 del primer campo, pues ambos valores cumplen finalidades diferentes, de conformidad con el numeral 4.7.2 del presente pliego.

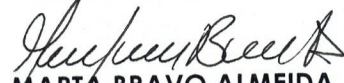
3. Con la presentación de la oferta económica el proponente se hace responsable por incluir y prever en la misma todos los gastos en que deba

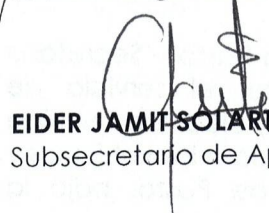
incurrir o que se ocasionarán para la ejecución total del objeto contractual.

4. El valor de la oferta económica debe calcularse teniendo en cuenta las prestaciones, aportes y demás pagos de ley (si el tipo de contrato lo requiere) de los cuales es responsable únicamente el contratante directo. Del mismo modo, el cálculo de los costos debe incluir el precio de los gastos de administración, rentas municipales, utilidades, impuestos, entre otros a los que haya lugar

Sin otro particular.

Atentamente,


MARTA BRAVO ALMEIDA
secretaria general


EIDER JAMIT SOLARTE ASMAZA
Subsecretario de Apoyo Logístico

Proyectó: Andrés Huertas
Abogado
Subsecretaria de Apoyo logístico 